



Lima, 06 de Marzo de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SSG

VISTOS: el Informe N° 000001-2023/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, período 2021-2023; el Memorando N° 000116-2023/DP/SSG, de la Subsecretaría General; el Informe Técnico N° 000004-2023/DP/SSG-ORH/ABSM-RBF, del especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 000061-2023/DP/SSG-ORH/ABSM, del Área de Bienestar y Servicios Médicos; el Informe N° 000136-2023/DP/SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000192-2023/DP/OGPM e Informe Técnico N° 000002-2023/DP/OGPM-BCA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000078-2023-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000030-2023-DP/OGAJ-CCJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley citada en el considerando precedente, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 42 del Reglamento en mención, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (período 2021-2023) del Despacho Presidencial, conformado mediante Resolución N° 032-2021-DP/SG, aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Despacho Presidencial, conforme consta del Acta N° 001-2023-CSST de fecha 31 de enero de 2023, por lo que corresponde que sea oficializado;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del citado Plan en el marco de sus competencias, precisando que la Oficina de Recursos Humanos es la responsable de su financiamiento;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2023-DP/SG, corresponde a la Subsecretaría General aprobar directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, en mérito a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante los documentos de Vistos, opina que es legalmente viable de la emisión del acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y efectuada la evaluación correspondiente, resulta necesario oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Despacho Presidencial, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (período 2021-2023) del Despacho Presidencial;



Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR; el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 018-2023-DP/SG, que delega facultades y atribuciones de la Secretaría General en Subsecretaría General, Jefatura de la Casa Militar y Dirección de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Despacho Presidencial

Oficialícese el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Despacho Presidencial, aprobado mediante Acta N° 001-2023-CSST, de fecha 31 de enero de 2023, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (periodo 2021-2023) del Despacho Presidencial, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (periodo 2021-2023) del Despacho Presidencial, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información que disponga la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SUBSECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial**